



**AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA INSTALACIONES  
TÉRMICAS DE CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN 2023  
(PLAN CAMBIA 360)**

El Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del 15 de marzo ha publicado el [Decreto de 9 de marzo de 2023](#) del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización, correspondiente a la anualidad 2023.

El crédito presupuestario de estas ayudas es de 2.000.000 euros

**OBJETO**

Estas ayudas están dirigidas a **apoyar la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización** de combustión fósil **y su sustitución por sistemas de climatización eficiente de bajas emisiones**, llevadas a cabo en el municipio de Madrid, y estructuradas en los siguientes ámbitos:

- **Calderas de gasóleo:** Sustitución de calderas de gasóleo por sistemas de alta eficiencia conectadas a redes de suministro urbanas que eviten el transporte de combustible (generadores de calor que utilicen gas natural como combustible, que deberán ser siempre de condensación salvo excepciones justificadas, o bombas de calor de accionamiento eléctrico). Con carácter excepcional, podrá admitirse otro tipo de calderas, siempre y cuando no sea posible la instalación de calderas de condensación, tras la pertinente justificación técnica.
- **Terrazas sin emisiones:** Sustitución de instalaciones o aparatos de calefacción por combustión empleados en terrazas o quioscos de hostelería y restauración, situados en la vía pública o en terrenos de titularidad privada y uso público, mediante instalaciones o aparatos que produzcan el calor sin emisiones locales.
- **Calefacción y agua caliente sin emisiones:** Sustitución de los generadores de calor que empleen combustibles de origen fósil en cualquier instalación térmica, que dé servicio a una única vivienda de edificios de uso residencial privado, mediante bombas de calor de accionamiento eléctrico.

La finalidad es contribuir a la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.



### **BENEFICIARIOS** Los **beneficiarios** serán los siguientes:

- De las ayudas para la sustitución de **calderas de gasóleo** podrán beneficiarse:
  - Las personas físicas, propietarios o arrendatarios de edificios de uso residencial privado con una única vivienda.
  - Las comunidades de propietarios de edificios de uso residencial privado con dos o más viviendas.
  - Las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, u otros entes sin personalidad jurídica propia, titulares o arrendatarios de:
    - fincas de propiedad particular de dos o más viviendas o edificios de viviendas pertenecientes a Comunidades de Bienes;
    - establecimientos, locales o edificios pertenecientes al Sector Terciario cuyas instalaciones térmicas tengan una potencia térmica nominal mayor a 70 kW. 2.
  
- De las ayudas para las **terrazas sin emisiones** podrán beneficiarse las pymes, titulares o arrendatarias de establecimientos de hostelería y restauración, abiertos al público, que dispongan de una terraza o quiosco situados en la vía pública o en terrenos de titularidad privada y uso público, que haya sido autorizada antes de la entrada en vigor de la Ordenanza 1/2022, de modificación de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración.
  
- De las ayudas para **calefacción y agua caliente sin emisiones** podrán beneficiarse las personas físicas, titulares o arrendatarios de viviendas, individuales o en bloque.

### **PERIODO PARA REALIZAR LA RENOVACIÓN**

El período para realizar la sustitución por sistemas de climatización eficiente de bajas emisiones, es el comprendido **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**.

### **CUANTÍA DE LA AYUDA**

En el apartado 10 del anexo de la convocatoria de la ayuda se regula el importe de la ayuda para cada tipología de inversión que se realice. Los porcentajes máximo de la ayuda son los siguientes:



- Para la sustitución de calderas de gasóleo, los porcentajes máximos son del 40% o 60% de la inversión.
- Para las terrazas sin emisiones, el porcentaje máximo es el 50%.
- Para calefacción y agua caliente sin emisiones, el porcentaje máximo es el 60%.

#### **PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE SOLICITUD DE SOLICITUD**

**Las solicitudes de las ayudas se presentarán por medios electrónicos a través de las Empresas Instaladoras** habilitadas, adheridas al Plan Cambia 360 ([www.cambia360.es](http://www.cambia360.es)) del Ayuntamiento de Madrid.

El plazo de solicitud permanecerá abierto hasta:

- El **24 de noviembre de 2023**, para los ámbitos “Calderas de gasóleo” y “Calefacción y agua caliente sin emisiones”.
- El **20 de octubre de 2023**, para el ámbito “Terrazas sin emisiones”.